

## Información relevante no publicada en el Portal Compraspúblicas

Los procesos de contratación publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del Sistema Nacional de Contratación Pública no contaron con información relevante, como solicitud de ampliación de plazo, pliegos, informe de la Comisión Técnica sugiriendo la declaratoria de desierto, como se detalla a continuación:

Código	Objeto del Proceso	Presupuesto Referencial Total (En USD)	Fecha de Resolución de Adjudicación	Información no publicada
<u>SIE-GADCH-CP-003-015</u>	Adquisición de cloro gas y cloro granulado para uso en el sistema de agua del cantón Chambo para el año 2015.	8 353,18	2015-03-27	Solicitud de ampliación de plazo
<u>SIE-GADMCHA-020-2015</u>	Adquisición de equipo informático conforme proyecto y términos de referencia aprobados por el BEDE para el proyecto "actualización del sistema catastral multifinanciado del área urbana y de la zona de planeamiento 1 del cantón Chambo, provincia de Chimborazo"	17 682,00	2016-01-13	Pliegos
<u>SIE-GADMCHA-021-2015</u>	Adquisición de equipo topográfico conforme proyectos y términos de referencia aprobados por el BEDE para el proyecto "actualización del sistema catastral multifinanciado del área urbana y de la zona de planeamiento 1 del cantón Chambo, provincia de Chimborazo"	32 520,00	2016-01-21	Pliegos
<u>CDC-GADMCHA-002-2016</u>	Estudios de factibilidad y definitivos para el mejoramiento de la vía Ulpan, Julquis y barrio San Juan del cantón Chambo, provincia de Chimborazo	13 205,00	2016-04-28	Pliegos
<u>CDC-GADMCHA-001-2016</u>	Estudios de factibilidad y definitivos para el mejoramiento de la vía Terminal Terrestre-Chugllin, la cruz del cantón Chambo, provincia de Chimborazo	7 540,00	2016-04-28	Pliegos.
<u>SIE-GADMCH-032-2016</u>	Adquisición de una maquinaria pesada (motoniveladora, capacidad mínima desde 140 hp en adelante, modelo 2016), para el cantón Chambo	295 000,00	Desierto	Informe de las Comisiones Técnicas sugiriendo la declaratoria de desierto
<u>SIE-GADMCH-031-2016</u>	Adquisición de varios materiales, herramientas, equipos menores para ser utilizados en mantenimientos de las comunidades, barrios y para uso de la municipalidad, cantón Chambo provincia de Chimborazo	10 760,83	Desierto	
<u>SIE-GADMCH-004-2017</u>	Adquisición de equipos y prendas de protección personal para los trabajadores que a causa del cumplimiento de sus funciones, están expuestos a diferentes riesgos	8 603,81	Desierto	

*catrice*

Hecho generado porque el Director Administrativo y la Analista de Compras Públicas no dispuso ni publicó, respectivamente, la referida información, ocasionando que no se encuentre disponible para conocimiento, verificación y análisis de usuarios externos; incumplieron los artículos 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 21 y segundo párrafo de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 de su Reglamento, 1 y 2 de la Resolución INCOP 053-2011, 9 números 7 y 25 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y la Norma de Control Interno 406-03, "Contratación".

Con oficios 045, 047 y 048-0010-SR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a las personas relacionadas con el comentario.

El Director Administrativo, con oficio 107-DA-GADMCH-2017 de 12 de junio de 2017, en la parte pertinente indicó:

*"... la Resolución administrativa es en base al informe de la comisión técnica debidamente sustentada y justificada conforme a la ley..."*

La Analista de Compras Públicas, en oficio 0170-GADMCH-CP-2017 de 12 de junio de 2017, en la parte pertinente señaló:

*"... Al respecto debo manifestar, que estos procesos fueron realizados, antes de mi gestión por lo que desconozco por qué los analistas de compras públicas anteriores hicieron caso omiso a sus actividades.- en cuanto a los procesos donde se observa que el "Informe de la comisión técnica sugiriendo la declaratoria de desierto, como información no publicada", debo explicar que el informe de recomendación de desierto elaborado por la comisión técnica reposan en el proceso de desierto, motivaciones que constan en las resoluciones administrativas..."*

La ex Analista de Compras Públicas, en comunicación de 14 de junio de 2017, en la parte pertinente indicó:

*"... Dentro del portal institucional de compras públicas se encuentran publicados los pliegos generados mediante el Módulo Facilitador de contratación USHAY.- si hace referencia a los pliegos publicados por el SERCOP en varios cuerpos y que se debían descargar mediante el portal de compras públicas, me permito informar que no fueron publicados ya que en las últimas capacitaciones recibidas por la Contraloría General del Estado, SERCOP y por entidades privadas nos han manifestado que ya no se debe publicar los pliegos publicados por el*

*[Firma manuscrita]*

*SERCOP, siendo suficiente publicar los generados mediante el Módulo Facilitador de contratación-USHUAY...".*

Lo señalado por los servidores no modifica el comentario de auditoría debido a que no se publicó en el Portal Compraspúblicas los pliegos e informes de las comisiones técnicas.

### **Conclusión**

Los procesos de contratación publicados en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) no contaron con información como pliegos e informes de la Comisión Técnica sugiriendo la declaratoria de desierto, hecho ocasionado porque el Director Administrativo y la Analista de Compras Públicas no dispuso ni publicó, respectivamente, la referida información, ocasionando que no se encuentre disponible para conocimiento, verificación y análisis de usuarios externos; incumplieron los artículos 21 y segundo párrafo de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 de su Reglamento, 1 y 2 de la Resolución INCOP 053-2011, 9 números 7 y 25 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y la Norma de Control Interno 406-03, "Contratación".

### **Recomendaciones**

#### **Al Director Administrativo**

5. Dispondrá y verificará que la Analista de Compras Públicas, publique en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) los pliegos e informes emitidos por los Miembros de las Comisiones Técnicas referentes a los procesos de contratación efectuados por la entidad.

#### **A la Analista de Compras Públicas**

6. Publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la información y los documentos de las fases preparatoria, precontractual, contractual de los procesos efectuados por la entidad.

*Oliveros* 

## Anticipo no recuperado

Mediante transferencia 430 de 5 de marzo de 2015, se concedió el anticipo de sueldo al Secretario del Concejo Municipal, sin previamente solicitar la garantía para el efecto; servidor que dejó de prestar sus servicios en la institución el 19 de mayo de 2015, sin recuperar 728.22 USD, ocasionando disminución de la disponibilidad económica de la entidad, hecho originado porque el Director Financiero, Jefe de Contabilidad y Tesorera, no realizaron un adecuado control previo al pago; incumplieron los artículos 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, 1 y 5 del Acuerdo 00054 expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales el 11 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011 y la Norma de Control Interno 403-08, "Control previo al pago".

Con oficios del 068 al 070 y 83-0010-SR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

La Jefe de Contabilidad, con oficio 043-DF-GADMCH-2017 de 7 de junio de 2017, en la parte pertinente manifestó:

*"... Debo indicar que, si procedí a realizar el Control Previo al Registro, del anticipo entregado al ex secretario del concejo, verificándose que contenía el oficio de solicitud de anticipo de 3 remuneraciones, el mismo que ha sido autorizado por la máxima autoridad, el formulario de solicitud de Anticipo de Remuneración Unificada autorizado, de lo cual se procedió a elaborar el comprobante de egreso; anticipo que ha sido descontado.... quedando pendiente un saldo por recuperar de USD 728,22..."*

La ex Tesorera, con oficio 081-JR-GADMCH-2017 de 7 de junio de 2017, se refirió en términos similares al oficio 043-DF-GADMCH-2017 remitido por la Jefe de Contabilidad.

Lo señalado por los servidores no modifica el comentario de auditoría debido a que no solicitaron la garantía personal por cuanto se mantuvo un saldo del anticipo sin recuperar.

*Asesorante* 

## Conclusión

Anticipo de sueldo otorgado al Secretario del Concejo Municipal, sin garantía; servidor que dejó de prestar sus servicios en la institución el 19 de mayo de 2015, sin recuperar 728,22 USD, ocasionando la disminución de la disponibilidad económica de la entidad, hecho originado porque el Director Financiero, Jefe de Contabilidad y Tesorera, no realizaron un adecuado control previo al pago; incumplieron los artículos 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, 1 y 5 del Acuerdo 00054 expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales el 11 de marzo de 2011 y la Norma de Control Interno 403-08, "Control previo al pago".

## Recomendación


### Al Director Financiero

7. Solicitará previo a la autorización de anticipos, una garantía personal y verificará que los servidores cesados en funciones ya sea por renuncia o finalización de relación laboral no mantengan deudas pendientes con la entidad.

### Bien no presentado en toma física

En la acta de verificación física a los bienes de larga duración de 13 de enero de 2017, suscrita entre la Auxiliar de Sistemas, Responsable de Activos Fijos, Electricista y Asistente Administrativo, comisionados para el efecto, se indica que no se presentó una Computadora portátil marca DELL core, serie CN-OC35PH-12807, modelo INSPIRON N4110, memoria RAM &GB, disco duro 640 GB, DVD Writer, pantalla 14" WIRELESS, valorada en 952,44 USD, que estuvo a cargo del Promotor Social, quien no comunicó a la máxima autoridad la pérdida del bien ni realizó la reposición del mismo, lo que ocasionó la disminución del patrimonio institucional; el servidor responsable del bien incumplió los artículos 77, numeró 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 3 y 77 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, actual, las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 406-07, "Custodia".

Con oficio 0081-0010-DR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al custodio del bien, sin obtener respuesta.

*diego che* 

## Conclusión

No se presentó una Computadora portátil marca DELL core, serie CN-OC35PH-12807, modelo INSPIRON N4110, memoria RAM &GB, disco duro 640 GB, DVD Writer, pantalla 14" WIRELESS, valorada en 952,44 USD, a cargo del Promotor Social, quien no comunicó a la máxima autoridad la pérdida del bien ni realizó la reposición del mismo, lo que ocasionó la disminución del patrimonio institucional, el servidor responsable del bien, incumplió los artículos 3 y 77 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, actual, las Normas de Control Interno, 100-03, "Responsables del control interno" y 406-07, "Custodia".

## Recomendación

### Al Director Administrativo

8. Dispondrá al custodio realice la reposición del bien de iguales características y verificará su cumplimiento.

### Contrato de consultoría 001-LCC-GADMCHA-2016

Mediante Resolución Administrativa N° SCMCH-010-2015 de 27 de enero de 2016, el Alcalde, sustentado en los informes de la Comisión Técnica, resuelve adjudicar el proceso N° LCC-GADMCHA-002-2015, al contratista con RUC 0600960850001, procediendo el 19 de febrero de 2016, a suscribir el contrato N° 001-LCC-GADMCHA-2016, cuyo objeto fue la actualización del sistema catastral multifinalitario del área urbana y de la zona de planeamiento 1, del cantón Chambo, provincia de Chimborazo; en la cláusula sexta, Precio del Contrato, estipula:

*"...6.1.El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al Contratista (Consultor), es el de \$ 279.101,61 (DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN DÓLARES CON 61/100 dólares americanos) más el IVA 6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA (CONSULTOR) por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato..."*

En la cláusula novena, plazo del contrato en la parte pertinente señala:

*Atenciosamente* 